



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ
DEL GOVERN
A ALACANT

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALICANTE

SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL

A la atención de D. Juan José Ruiz Martínez, Excm. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández.

Con fecha 10 de abril de 2020 esta Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante, siguiendo las indicaciones de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, dirigió al Rector de la Universidad Miguel Hernández escrito firmado para responder a las consultas planteadas por el Rector de la Universidad, con el siguiente contenido:

“Por indicación de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, se procede a dar respuesta a las consultas planteadas en su escrito de 10 de abril de 2020.

En primer lugar indicarle que no es posible por parte de esta Subdelegación del Gobierno extender permisos individualizados ni genéricos.

Así mismo de conformidad con el artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las actividades establecidas en el mismo, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.*
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.*
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad*
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.*

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

Por lo tanto, sólo se permiten los desplazamientos individuales, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por las razones enumeradas en dicho artículo, debiendo aportar, en caso de ser requerido, la documentación que justifique el desplazamiento.

Entre estas razones se encuentra, por tanto, el retorno al lugar de residencia habitual. Desde esta

CORREO ELECTRÓNICO:
secretario_general.alicante@correo.gob.es

Plaza de la Montañeta, 6
03071 Alicante
TEL.: 965019148
FAX.: 965019160

CSV : GEN-49b7-96eb-4015-fd3c-142b-00f2-d487-2b2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO CUADROS GALLEGO | FECHA : 16/04/2020 08:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/04/2020 08:02





GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALICANTE

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALICANTE

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA GENERAL

Subdelegación del Gobierno entendemos que podrían desplazarse en el caso de haber rescindido el contrato de alquiler o cese del alojamiento en la residencia, siempre para regresar a su residencia habitual, debiendo aportarse toda la documentación posible (DNI, contrato de alquiler, facturas, carnet universitario, documento de matrícula, cualesquier justificante que a estos efectos pudiera extenderles la propia Universidad, empadronamiento...) que pueda acreditar que ese desplazamiento obedece efectivamente al retorno a la residencia habitual.

Respecto a la posibilidad de desplazamiento de estudiantes universitarios, desde su residencia familiar hasta sus residencias académicas, a los efectos de recoger los materiales necesarios para la continuidad de su formación universitaria, le informo que puede considerarse este desplazamiento como “actividad de análoga naturaleza” a la prestación laboral o profesional, consideradas en el artículo 7.1, apartados c) y h), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se trataría, por tanto, de un desplazamiento justificado, debiendo aportarse la documentación correspondiente en caso de ser requerido (entendemos que sería preciso aportar DNI y carnet universitario).

En todo caso, cualquier acceso a la residencia universitaria debería ser con las condiciones de seguridad e higiene que han dispuesto las autoridades sanitarias.

Atentamente.”

Conforme a las instrucciones recibidas desde el Ministerio del Interior con fecha 15 de abril, al entender desde el CECOR de este Ministerio que los desplazamientos de los estudiantes hasta su residencia académica para recoger materiales referidos a su formación universitaria y posterior retorno al domicilio familiar, no están amparados en la normativa vigente sobre el actual estado de alarma y que, por tanto, no están permitidos, al menos hasta que por las autoridades delegadas competentes no se disponga un criterio al respecto y que lo permita, se procede por parte de esta Secretaría General a dejar sin efecto lo establecido a este respecto en el escrito arriba reproducido de fecha 10 de abril de 2020.

Atentamente.

JOSÉ ANTONIO CUADROS GALLEGO
SECRETARIO GENERAL
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE

ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

CSV : GEN-49b7-96eb-4015-fd3c-142b-00f2-d487-2b2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO CUADROS GALLEGO | FECHA : 16/04/2020 08:01 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/04/2020 08:02

